SA-SV-036-2026

EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL DEPARTAMENTO, ES LA ENTIDAD TERRITORIAL INTERESADA EN REALIZAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PARA SELECCIONAR CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON CUIDADO EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN, DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENTIDADES DEL ESTADO (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS).

DILIGENCIAR TOTALMENTE LOS ANEXOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO, LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO “REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ELABORAR Y PRESENTAR SU PROPUESTA EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PLIEGO, VERIFICANDO LA INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LOS OFRECIMIENTOS

NIT DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS: 890.801.052-1

AGOSTO DE 2026

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que el Departamento de Caldas proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, etc. Donde se establecen reglas y procedimientos claros y justos, que permitan a los interesados presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al DEPARTAMENTO DE CALDAS.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídicas en forma individual o conjunta , (consorcios o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

ADENDA: Es la información suscrita por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en SECOP ll.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección abreviada por subasta inversa, las cuales se fundamentan en la: Ley 1150 del 2007, Ley 80 1993 y decreto 1860 del 2021, que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

2.2. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cuál.

Las respuestas dadas a las observaciones del proceso por el DEPARTAMENTO DE CALDAS serán consultadas en el SECOP II

Las propuestas únicamente se recibirán a través del Secop II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

- Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
- Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
- La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicio público de transporte.
OBJETO	Prestación de servicio de transporte terrestre para la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas.
MODALIDAD DE SELECCIÒN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	**SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS SUBASTA INVERSA:** De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes, se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional".
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($350.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDR – 20923 del 16.06.2025**
FORMA DE PAGO	El Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los soportes (planillas de viaje) y/o informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, correspondientes al servicio efectivamente prestado durante el periodo respectivo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, la factura. (En caso de ser persona natural). "El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas El valor a cancelar corresponderá a los viajes efectivamente realizados y atendiendo la tarifa de la propuesta ganadora. Los pagos están sujetos al trámite que se deba realizar en la Secretaría de Hacienda Departamental. PARÁGRAFO. El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017, estatuto de rentas del Departamento de Caldas.
PLAZO	La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal.
GARANTÍAS	

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

	Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 Smmlv (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.
SITIO DE EJECUCIÓN	Departamento de Caldas		
DOMICILIO	Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio él municipio de Manizales		
IMPUESTOS	EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.		
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÌA DEL CONTRATO	De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, sin perjuicio de poder contratar interventoría externa.		
MULTAS Y SANCIONES	EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas para conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 20% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 20% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del DEPARTAMENTO, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. .		
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.		
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO CALDAS. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades para ejecutar el contrato o la actividad transportadora, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO CALDAS, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible		
LIQUIDACIÓN	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.		

2.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daño o perjuicio	Contratista y Gobernación de Caldas
	Imposición de nuevos trámites y permisos relacionados con la manufactura de los bienes objeto de adquisición	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Contratista

	Cambios regulatorios o normatividad aplicable al proceso	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Contratista
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Gobernación de Caldas
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales a las requeridas	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daño o perjuicio	Contratista y Gobernación de Caldas
	Incrementos en el precio de insumos y materias primas necesarias para producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Contratista
	Incrementos en el precio de la mano de obra necesaria para la producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Contratista
RIESGO OPERATIVO	Escases de insumos, materias primera o productos necesarios para las entregas previstas	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	Contratista
	Daño o fallas en la maquinaria necesaria para la producción de los bienes y servicios contratados.	Cien por ciento (100%) del daño o perjuicio	
RIESGO SOCIAL	Conflicto Armado o alteración del orden público	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daño o perjuicio	Contratista y Gobernación de Caldas

2.8. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección será estructurado y publicado a través de la plataforma SECOP II, en la cual se establecerán las diferentes etapas, actividades y plazos del proceso. Cualquier modificación al cronograma será realizada y comunicada mediante dicha plataforma, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota. Cuando el interés público así lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley.

2.9. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS.

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el momento previo de la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado en el cronograma.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

3.2. IDENTIFICACIÓN CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

3.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, requiere contratar el servicio de transporte con los siguientes vehículos, habilitados para cada modalidad de servicio (Automotor Especial y Automotor Mixto): *Vehículos tipo campero/camioneta 4x4, pick-up doble cabina 4x4, y campero 4x4 con bajo con capacidad de 9 pasajeros más carga. Es necesario contar con 5 vehículos disponibles de manera permanente, específicamente tipo campero 4x4 o pick-up doble cabina 4x4.*

DESCRIPCIÓN
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.
De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio

5 vehículos disponibles de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.**
• Combustible: Gasolina y/o Diésel • Caja: Mecánica y/o Automática • Cilindraje: Mínimo 1.500 • Tracción: 4x4 con bajo todas las referencias solicitadas. • Cinturones de seguridad • Capacidad:-Campero/Camioneta 4x4, mínima de 5 pasajeros. – Pick up doble cabina 4x4. Mínima de 5 pasajeros. • Aire acondicionado: Manual. • Modelo: mínimo 2019. • Placas colombianas habilitadas para transporte público. **Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas**	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: a. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Terrestre Automotor Especial), expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). b. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT).

Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal. D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. c. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. d. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT. **Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato.

<u>1 vehículo</u> disponible de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO.**
• Combustible: Diésel. • Caja: Mecánica. • Cilindraje: Mínimo 2.000 • Tracción: 4x4 con bajo. • Cinturones de seguridad • Capacidad: Campero mínimo de (9) pasajeros o tres cuartos de tonelada. • Aire acondicionado: N/A • Modelo: N/A • Placas colombianas habilitadas para transporte público.	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: e. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Mixto),

Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal. D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	expedida ***por la autoridad municipal para el radio de operación local respectivamente***, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto con radio de acción **municipal** (Arts. 13, 14 y 15 de la Ley 336 de 1996 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). f. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP Il: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT). Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. g. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. h. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT. **Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato. **Nota 2:** Los vehículos ofertados para prestar el servicio de transporte automotor mixto deben **tener tarjeta de operación municipal, debidamente autorizados por la autoridad local**. **No obstante, y para todos los efectos se deberá contar con la respectiva planilla de viaje.**

3.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES:

Condiciones del Conductor. Los conductores deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente, y estar a paz y salvo por concepto de multas y sanciones. Si se requiere reemplazo del conductor, este deberá reportarlo por el coordinador, al supervisor del contrato, el nuevo conductor deberá cumplir con las exigencias del proceso.
2. Deberá presentarse oportunamente, según la hora establecida, el punto de encuentro será la Gobernación de Caldas.
3. No podrá presentarse en estado de embriaguez, ni bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
4. Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor de la Secretaría de Vivienda, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
6. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
7. Garantizar que el vehículo esté en condiciones técnicas óptimas, incluido el aseo interior y exterior.
8. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.
9. El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda. En el caso que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. Así mismo, para la vinculación a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

NOTA: El oferente debe asumir los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la activad y retenciones de ley.

MODALIDAD DEL SERVICIO: La modalidad del servicio es prestación de servicio público de trasporte terrestre automotor especial con conductor y servicio público de transporte terrestre automotor mixto. Durante la vigencia del contrato se podrán variar y modificar aspectos técnicos de acuerdo a las necesidades de la secretaria de vivienda, siempre y cuando las mismas estén en el alcance del contratista y tengan disponibilidad dentro de su parque automotor, estas deben de ser notificadas al contratista con previo aviso del supervisor.

El Departamento de Caldas se encuentra dividido en subregiones, cada una con características geográficas y sociales particulares que hacen necesario el desplazamiento constante de los equipos técnicos y administrativos:

- **Subregión Oriente:** Conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.
- **Subregión Magdalena Caldense:** Conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.
- **Subregión Norte:** Integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.
- **Subregión Centro Sur:** Conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.
- **Subregión Occidente:** Integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio.

HORARIOS: El horario se ajustará por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. Se aclara que los días contratados son días calendarios es decir que incluyen los días festivos y/o cívicos.
CONTROL Y SUPERVISIÓN: El Contratista deberá garantizar la supervisión y control de los servicios contratados, a través del enlace permanente entre su coordinador y los conductores mediante equipos de comunicación que garanticen la oportuna operación del servicio, controlando en forma permanente sus

operaciones durante los horarios establecidos y en las 24 horas del día para aquellos vehículos que lo requieran de lunes a domingo incluyendo festivos.

COMBUSTIBLE: La oferta deberá incluir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo.

MANTENIMIENTO: El proponente deberá incluir en su propuesta el lavado general del vehículo y el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia contractual. En los casos en que la realización del mantenimiento o lavado general implique la ausencia del vehículo dentro del horario contratado, es deber del contratista reemplazar el vehículo por otro con iguales especificaciones técnicas. Así mismo, el contratista debe mantener en perfectas condiciones el sistema eléctrico y automovilístico de cada vehículo. Durante la ejecución del contrato, estará prohibido colocar al vehículo cualquier tipo de publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

CAMBIO DE CONDUCTORES Y VEHÍCULOS: El Contratista, a través del coordinador, atenderá en forma oportuna, las solicitudes de cambio de conductores y de vehículos que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato. El personal o el vehículo que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ninguna otra dependencia donde se preste el servicio.

PERMISO DE PICO Y PLACA: Cuando se expida un decreto que restrinja la circulación con la medida de pico y placa que afecte a los vehículos que prestan el servicio de transporte especial, el contratista deberá garantizar su disponibilidad los días pico y placa, para lo que tramitará el permiso ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte si no se obtiene, estará obligado a reemplazar el vehículo por uno de iguales características técnicas sin dejar de realizar el desplazamiento convenido**.**

COMUNICACIONES: El Contratista deberá disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento. permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal conductor, el coordinador, y entre este último el supervisor o supervisores que designe la secretaria de vivienda, para que se puedan atender las contingencias oportunamente.

Las anteriores especificaciones técnicas deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en las calidades anotadas para los vehículos requeridos y así mismo deben mantenerse las condiciones ofrecidas para el personal que se desempeñe como conductor y como coordinador. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista puede reemplazar cualquier vehículo si el automotor en reemplazo cumple con las características técnicas indicadas y no se desmejore la calidad del servicio, previa autorización del supervisor. POR NINGUNA SITUACION, EL CONTRATISTA PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULOS PARTICULARES PLACA AMARILLA.

3.3.4. GARANTÍAS:

El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.	200 Smmlv (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Igual al plazo de ejecución.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los vehículos con las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso.

2. Suministrar los conductores para la ejecución del servicio contratado que cumplan con cualidades personales tales como: honestidad, diligencia, cuidado, estrictamente seleccionados de conformidad con las mejores prácticas, así como los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato.
3. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. En ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido siempre y cuando esto no afecte la seguridad del mismo y los pasajeros. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptos del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato.
4. El servicio de transporte debe prestarse ida y regreso conforme los recorridos que sean informados por el supervisor del contrato, con origen en la ciudad de Manizales.
5. Los conductores propuestos deben tener conocimiento pleno de las diferentes vías del departamento incluidos sus corregimientos.
6. Prestar al Departamento un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
7. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas.
8. En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el contratista.
9. El proponente debe reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para la Secretaría.
10. Si el oferente al momento de prestación de algún servicio envía un vehículo diferente a los ofertados sin justificación previa, la secretaria aplicará un descuento del 10% sobre la tarifa pactada por incumplimiento
11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones se someterán al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación de la Secretaría Jurídica Departamental. (Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato).
15. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
16. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (si se requiere), reiniciación (si se requiere), terminación del contrato y liquidación en los plazos establecidos para ello y según los formatos estipulados por la entidad.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. El contratista deberá disponer para la Secretaría de Vivienda Departamental vehículos cuyos modelos cumplan con las características técnicas definidas en este documento.
19. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.
20. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción a la labor función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
21. El proponente favorecido deberá conservar el estado técnico mecánico de los vehículos según el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que le modifiquen.
22. Emplear conductores para los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros.
23. Programar los mantenimientos periódicos para garantizar óptimo estado de funcionamiento de los vehículos.
24. Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista.

25. En atención a las necesidades descritas por la Secretaría de Vivienda y Territorio, el adjudicatario del proceso debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Las solicitudes serán variables y se realizarán según las necesidades de la Secretaría, por lo que el operador de servicios de transporte deberá subsanarlas según las solicitudes realizadas por la entidad.
-El servicio de transporte se prestará en el Departamento de Caldas, en zonas rurales y urbanas de acuerdo a los cronogramas de la Secretaría de Vivienda y Territorio.

26. Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado

4.1. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad.
5. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
6. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

Para los supervisores del contrato que se derive del presente proceso, la secretaria de vivienda y territorio designara dos supervisores, quienes uno por parte de la Unidad técnica de vivienda y el por parte de la unidad de agua potable quienes tendrán cumplir con los establecido del Decreto 633 de 2022 y específicamente con:

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.
5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.
6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual.
7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado, si es el caso, el respectivo concepto.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio.
11. Velar por la Liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

En la audiencia, de la subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella que luego del último lance, presente el precio más bajo o que, teniendo una sola oferta, esta cumpla con los requisitos exigidos y su valor se encuentre por debajo del presupuesto oficial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($350.000.000,00)** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, ejecutados bajo la modalidad de monto agotable, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Trescientos cincuenta millones COP ($350.000.000,00)

Parágrafo: El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%); y v Procultura (1%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024, pagos que se realizarán cada mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. así como el IVA y la retención en la fuente.

7. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA.

En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en estos pliegos y las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP ll y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma SECOP ll, debe "suscribirse" en el respectivo proceso.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP.
La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **anexo No**. **1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

7.1. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA:

1. Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijado para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente: "En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)", el oferente puede enviar su oferta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma al siguiente correo electrónico: fjvelezq@caldas.gov.co

El idioma del presente proceso de selección será el español, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Se entenderán presentadas, dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso.

La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web, según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos, no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica, deberá ser diligenciada a través de la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso de que la descripción de algún ítem sea incompleta, prevalece la información contenida en el pliego condiciones definitivo.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, El Departamento de Caldas efectuará el ajuste. En todo caso, los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia, generada por SECOP II, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

7.2. VALOR DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el **Anexo 3** Resumen Económico - Propuesta Inicial de Precio y presentarla tal y como se indicó en el numeral 5.1., el cual solo será abierto o descargado de al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Caldas.

Para el efecto se deben tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes o servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Caldas lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **anexo 3** Resumen Económico – Propuesta inicial de precios.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad.

7.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para esta contratación.

7.4. PROHIBICIÓN DE ADICIÓN A LAS PROPUESTAS.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

7.5. RETIRO DE PROPUESTAS.

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la contratación.

7.6. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Durante el plazo de la evaluación, el DEPARTAMENTO DE CALDAS podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CALDAS, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

7.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.
Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación, deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

7.9. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD de la propuesta de acuerdo a los requisitos previstos en los pliegos de condiciones definitivos.

7.10. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la constitución de la persona con mínimo un (1) año y su duración no sea inferior al plazo de ejecución más (1) año de lo previsto en la invitación a ofertar, y contemple que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Para las sociedades, cuando el límite de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el órgano máximo de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso y a celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

7.11. Documentos de identificación del proponente, 1). Copia del documento de identidad del Representante Legal, 2). Acreditación de la situación militar, "no están obligadas a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años".

7.12. Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificado en Transporte de pasajeros por carretera o más de las actividades que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, de conformidad a los códigos que corresponda, es decir, bajo el Decreto 1082 de 2015, el cual es:

De acuerdo al Sistema de clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, **cada uno** de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la información aquí requerida, debe **encontrarse renovada y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

7.13. Aportes parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente, el cual deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos. Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente afiliado y al día en los aportes.

7.14. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: El oferente presentará mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de Caldas, ni para prestar el servicio público de transporte este se entenderá y se tomará como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien esté facultado para la presentación de la propuesta, al igual que la declaración de no haber sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

7.15. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado.

7.16. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de medidas correctivas, **Certificado de delitos sexuales, REDAM** con antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias, ni judiciales, ni medidas correctivas.

7.17. Acta de autorización del órgano estatutario, correspondiente de la firma proponente o su representante legal, para presentar la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

7.18. Catálogo o ficha técnica de los elementos a entregar.

7.19. Resolución de habilitación para cada modalidad de servicio, expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y terrestre automotor mixto expedida ***por la autoridad municipal para el radio de operación local respectivamente***, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto con radio de acción **municipal** donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y terrestre automotor mixto con radio de acción local. (Arts. 13, 14 y 15 de la Ley 336 de 1996 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). Por tanto, se requiere entregar la habilitación para cada modalidad de servicios indicada radicados en cabeza de la persona jurídica o el proponente plural.

Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Mixto), expedida ***por la autoridad municipal para el radio de operación local respectivamente***, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto con radio de acción **municipal**

7.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

7.21. Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.22. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA.

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) en cuyo objeto social, se contemple la realización de actividades iguales a las del presente proceso, y cuyo proponente se encuentre en condiciones de desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos para participar, así como la capacidad jurídica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales se debe sumar la totalidad de los ramos objeto del presente proceso. Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No estar inhabilitados ni tener incompatibilidades para contratar con el DEPARTAMENTO DE CALDAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el boletín de responsables fiscales.
2. No estar inhabilitados para prestar el servicio público de transporte por parte de autoridad competente.
3. Manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en la carta de presentación de la propuesta, que no se es deudor moroso de ninguna entidad del Estado y que está a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.
4. Presentar el RUT actualizado.
5. Presentar fotocopia, cédula de ciudadanía y acreditación de la situación militar cuando aplique.
6. Adjuntar la certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:
8. Indicar en forma expresa su participación es a título de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
9. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio y/o unión temporal.
10. Señalar las reglas básicas que regula las relaciones entre los miembros del consorcio y/o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
11. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CALDAS - contratante.
12. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más.

7.23. EXPERIENCIA RUP:

La experiencia será verificada mediante Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

7.23. Experiencia general: El proponente, deberá tener inscrito en el RUP la actividad 7811800 y/o 78101800 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), precisando cuando se trate de proponentes plurales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. Asimismo, deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses desde la habilitación para cada modalidad de servicio (Transporte automotor especial **y/o** transporte automotor mixto), con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos o certificaciones.

7.24. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe tener experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual se acreditará presentando para el efecto certificaciones de contratos ejecutados o copia del contrato con su respectiva liquidación con entidades públicas y/o privadas, deberá adjuntar mínimo (2) máximo (3) contratos o certificaciones. La sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de contratos o certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las tres primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, de ellos se extrae toda la información requerida.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES EN SISTEMA DE COMPRAS PÚBICAS.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante que promueva y facilite la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, que se relaciona a continuación:

Aportar máximo cinco (05) contratos ejecutados a cabalidad con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso de selección para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor y que estén clasificados con algún código del Clasificador de Bienes y Servicios que se describe a continuación hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

9. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se encuentre expresados en **moneda extranjera**, se tendrá en cuenta:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente los valores parciales de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera electrónica a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP ll; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.
De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en esta Plataforma.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

10. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, LA ENTIDAD procederá a ejecutar el análisis jurídico, de experiencia, técnicos y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para admitir las ofertas que cumplieron con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas con las cuales se procederá habilitar las ofertas en plataforma Secop II.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le indique, es decir, dentro del término de traslado de la evaluación.

Exclusión: En caso de que una oferta no haya cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se procederá a excluirla justificando la razón de la exclusión.

10.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que efectúa el DEPARTAMENTO DE CALDAS, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo **CUMPLE o NO CUMPLE**.

10.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que realiza el DEPARTAMENTO DE CALDAS, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo **CUMPLE o NO CUMPLE.**

La capacidad Financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,1 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual al 75%
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a 1,1 o indeterminado.

En términos de capacidad organizacional, y en armonía con los indicadores señalados por la secretaria de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor a 0,01 (1%)

Indicador	Rango
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo total.	Mayor a 0,00 (0%)

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar mayor o igual al 40% del presupuesto oficial, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de consorcios o uniones temporales se trate.

Indicador	Rango
Índice de capital de trabajo: (Activo corriente-pasivo corriente) /(presupuesto oficial)	Mayor o igual a 40% del presupuesto oficial

Nota: Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; deben cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El soporte documental para respaldar la certificación aludida en el inciso anterior, será con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, renovación o modificación de la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre, en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad contable por expresa disposición legal.
La entidad, cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

10.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.4. ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el DEPARTAMENTO DE CALDAS y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el menor precio ofrecido, sobre **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($400.000.000,00)** según el promedio dado por la entidad, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el **Anexo 3** Resumen Económico – propuesta inicial de precio.

11. METODOLOGÍA:

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada a través el módulo de subasta electrónica establecido en la plataforma SECOP ll, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente – Decreto 1082 de 2015.

a. CONDICIÓN PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA.

11.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador designado por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre **(1)**). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la comprobación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL DEPARTAMENTO DE CALDAS lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

11.2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivos Word, Excel y PDF).

11.3. MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11.4. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA:

Informado el valor de la oferta como punto de partida, el Departamento dará inicio a la subasta otorgando a los oferentes la oportunidad de realizar los lances de mejora en cualquier momento mientras esté activo el evento de subasta.

Nota: El evento de subasta electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos, previa configuración de la plataforma.

11.5. MARGEN MÍNIMO:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de subasta inversa se llevará a cabo por el presupuesto establecido en **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COP ($400.000.000,00)**, se procede a establecer el margen mínimo de la siguiente manera:

	Promedio
DESCRIPCIÓN	**VALOR DÍA**
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.	$ 880,000
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.	$ 956,667

De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.	$	790,000
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.	$	569,667
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Viterbo, Supía, Marmato y Riosucio	$	694,667
VALOR TOTAL PROMEDIO		$ 3.891.001,00

Teniendo en cuenta que las cotizaciones tienen 5 diferentes modalidades de solicitudes de vehículo, se hace la sumatoria de los valores de todos los ítems para encontrar el valor total promedio. Este valor solo se tendrá en cuenta para el evento de subasta con el fin de determinar el decremento mínimo, que deben hacer los proponentes el cual será del (2%,) relacionado en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán válidos:

VALOR TOTAL PROMEDIO	DECREMENTO
$3.891.001,00	$ 77.820,00

Nota: En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente **al 2%** del **VALOR TOTAL PROMEDIO** en cada lance.

Nota 2: El porcentaje de disminución total resultando de los lances en el evento de subasta, se aplicará a cada uno de los ítems, para el contrato.

11.6. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES:

1) Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa, el representante legal de la sociedad o su apoderado. Cuando asista, el apoderado deberá estar debidamente autorizado conforme a la Ley.
2) Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

11.7. LANCE CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con el desarrollo de la subasta se presente un lance con un precio artificialmente bajo, el DEPARTAMENTO DE CALDAS, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 también prevé que, dadas las explicaciones que justifican el precio, el comité evaluador, procederá con las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, Identifiquen ofertas que pueden o parecen ser artificialmente bajas, la Guía sugiere realizar las siguientes actuaciones, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015: i) solicitar aclaración a los proponentes que hayan ofertado precios que parecen bajos injustificadamente, ii) analizar las explicaciones y iii) decidir «si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos, se podrá suspender la audiencia, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado dadas las explicaciones que justifican el precio.

Si el proponente no aporta información, será una omisión que debe analizar el comité, y de ser el caso rechazará la oferta.

b. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número (2), que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación de la "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" de cada oferente.

Es menester indicar que la apertura del sobre económico se hará previa a la configuración de la subasta electrónica, debido a que la misma debe ser configurada en el módulo de subastas de la plataforma SECOP ll con los proponentes habilitados para participar en la misma.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor Total por elemento no sea superior al Total fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa y serán excluidas para continuar con el proceso.

Se procederá a efectuar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma, con los proponentes habilitados en la evaluación: (habilitantes, técnicos y económicos).

Solo los proponentes que se encuentren admitidos, podrán hacer lances, para mejorar así la oferta inicial del precio; aclarando que, el proponente que no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este será catalogado como lance no válido por no respetar lo establecido en el margen mínimo y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertaré con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo subasta electrónica, en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso", dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término total establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica, sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo predeterminado, el cual se visualiza en SECOP II, la cual se puede consultar durante la subasta para saber en tiempo real.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. Por lo anterior, La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán actuar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance. Se procede a informar a los oferentes que los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones, mediante la reducción sucesiva de ofertas**.**

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma), asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP ll, en el módulo de subasta, dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, solo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP ll le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

11.8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA: Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP ll.

11.9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizará el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 35. Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación ejecutados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: En caso de persistir el empate, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS seleccionará al Oferente que presentó la oferta inicial de menor valor siguiendo las recomendaciones de la guía_subasta V03, Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

14. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, el informe de evaluación estará a disposición y podrá visualizarse en la plataforma SECOP II, por el término que se indique en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección abreviada con subasta inversa en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Departamento de Caldas y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa.

De igual manera, podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmaré el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El DEPARTAMENTO CALDAS, podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el segundo lugar; sí este tampoco firmaré el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

16.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al DEPARTAMENTO DE CALDAS como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16.2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa a la secretaria de Despacho de la Secretaría de vivienda y territorio como ordenador de gasto, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

17. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
2. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
3. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
5. Cuando no se haya presentado con la propuesta, cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
6. Cuando no se encuentre en firme y/o renovado la inscripción del RUP.
7. Cuando el proponente se encuentre, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión, o sea contradictoria.
12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente información que permita a la entidad, ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
17. Cuando una persona jurídica haga parte de un Consorcio o Unión Temporal, que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
23. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el Presupuesto Oficial del Proceso.
24. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
25. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
26. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial del proceso o ítems a los que se presente.
27. Cuando la oferta económica supere el valor promedio de los precios unitarios por ítem del presupuesto estimado en los documentos previos
28. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
29. Cuando la oferta económica (Anexo 3) sea presentada en el sobre No. 1.
30. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad, unidad y/o descripción.
31. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
32.

18. COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de la oferta deben indicar el valor unitario, IVA incluido.

Deben expresarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta los impuestos de Ley y los costos para la legalización y ejecución del contrato. Además, el proponente deberá indicar el régimen al cual pertenece.

Los descuentos, si se otorgan, no podrán estar sujetos a ninguna condición.

19. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza acífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El alvador	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Guatemal	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
Decisión 438/1998 de la ecretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, el presente proceso de selección no está cubierto por un acuerdo comercial suscrito por Colombia.

20. ADENDAS Y AVISOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación…"

Las adendas serán publicadas en la página web, www.colombiacompra.gov.co

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

Proyectó: Manuela González Restrepo
Abogada – Secretaría de Vivienda y Territorio.